

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RERF-18-02
	PROCESO: GESTIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Versión: 02 - 17
	NOTIFICACIÓN	Fecha: 03-03 -17
	ÁREA RESPONSABLE: Subcontraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal	Página 13

Fecha de publicación: 31/10/2024

Consecutivo: 28

Bucaramanga, 31 de octubre de 2024

Señor(a)
GLADYS PATRICIA GOMEZ ABRIL
NOTIFICACION AVISO PAGINA WEB

Referencia: Proceso de responsabilidad fiscal No. 2019-061

Asunto: Notificación por aviso

La Sub Contraloría para procesos de Responsabilidad Fiscal, de la Contraloría General de Santander, con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 106 de la Ley 1474 y a los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificar por medio del presente la siguiente actuación administrativa:

No. Providencia:	P.R.F. Radicado: 2019-061
Clase de Proceso	Proceso de Responsabilidad Fiscal.
Fecha:	05/02/2020
Notificado	GLADYS PATRICIA GOMEZ ABRIL, IDENTIFICADA C.C. No. 37.901.767
Tipo de Providencia	AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACION FISCAL DE FECHA 05/02/2020
Proferido por:	Subcontralor para Responsabilidad Fiscal
Entidad afectada:	ONZAGUA APC MUNICIPIO ONZAGA SANTANDER
Argumentos de defensa.	No procede
Recursos:	Reposición: No procede
	Apelación: No procede
Plazo respectivo	-----

Acompaña al presente aviso una copia íntegra del acto administrativo, el cual consta de 14 páginas.

La presente notificación se considera surtida al finalizar el día hábil siguiente a su publicación en la página web, de conformidad con los artículos 69 de la Ley 1437 de 2011

Atentamente;



CONSUELO AMOROCHO TARAZONA
 Profesional Universitario (E) adscrita a
 Secretaría Común

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RERF-02-02
	PROCESO: GESTIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Versión: 02-17
	FORMATO DE AUTO DE FONDO	Fecha: 03-03 -17
	ÁREA RESPONSABLE: Subcontraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal	Página 1

Fecha: 5 febrero 2020

Consecutivo: 16

APERTURA DE INVESTIGACION FISCAL

REFERENCIA: 2019-061
PRES. RESPONSABLE: GLADIS PATRICIA GOMEZ ABRIL
ENTIDAD AFECTADA: ONZAGUA APC
MUNICIPIO: OZAGA
CUANTIA DEL DAÑO: \$5.868.000
ORIGEN DEL HALLAZGO: AUDITORIA REVISIÓN DE CUENTAS

Bucaramanga,

VISTOS

La Sub Contraloría Delegada para Procesos de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Santander, en ejercicio de la competencia conferida por la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 268 y 272, en concordancia con el artículo 40 de la Ley 610 de 2000, procede a ordenar la **APERTURA DEL PRESENTE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL:**

COMPETENCIA

Los recursos objeto de estudio son de competencia de la Contraloría Departamental de Santander toda vez que la fuente de financiación son recursos propios de la entidad auditada ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ONZAGA "ONZAGUA".

ANTECEDENTES

Dio origen a la presente investigación fiscal, el traslado de hallazgo 00061 de 19 de junio de 2019 realizado en auditoría regular al **INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTE** a través del cual se ponen en conocimiento los siguientes hechos:

"Durante la vigencia 2016 se realizaron pagos por contratación de servicios a algunos terceros, por supuesta contratación realizada, sin que de la misma se pudiera evidenciar documentos soportes del expediente contractual, tampoco existieron los datos o soportes reportados por la entidad en los diferentes plataformas autorizadas de información como el SECOP y SIA Contraloría, de donde también se puede evidenciar y comprobar la realización de estos contratos, de acuerdo al cargue documental de cada expediente..."

FUNDAMENTO DE DERECHO

Constitución Política de Colombia, Artículos 267, 268 y 272, los cuales establecen que la vigilancia de la Gestión Fiscal de la Administración Pública corresponde a la Contraloría General de la República y por reenvío a la Contraloría Departamental.

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RERF-02-02
	PROCESO: GESTIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Versión: 02-17
	FORMATO DE AUTO DE FONDO	Fecha: 03-03 -17
	ÁREA RESPONSABLE: Subcontraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal	Página 2

Ley 610 de 2.000.

Ley 1437 de 2.011, Artículos 67, 68 y 69, relacionados con el sistema de notificación dentro de los procesos de responsabilidad fiscal.

Ley 1474 de 2.011, Artículos 106 a 120, relacionado con las modificaciones a la regulación del procedimiento ordinario de responsabilidad fiscal.

CONSIDERACIONES

El proceso de responsabilidad fiscal tiene como fin determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de esta causen por acción u omisión en forma dolosa o culposa un daño patrimonial al Estado.

En caso de que esta responsabilidad se determine por el funcionario encargado de adelantar el proceso respectivo, se deberá llevar a cabo el resarcimiento del daño ocasionado con su conducta mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad, teniéndose en cuenta los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.

El daño patrimonial al Estado es la lesión causada al patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producido por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que, en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del estado.

En este orden de ideas, la Ley exige que para proceder a la apertura del proceso de responsabilidad fiscal es necesario que se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles autores del mismo.

En el caso en cuestión se presenta un presunto detrimento patrimonial debido a que durante la vigencia 2016 se realizaron pagos sin soporte, sin que exista justificación para los mismos, por lo que el grupo auditor realizó el hallazgo y una vez analizadas las respuestas dadas tanto por el sujeto auditado como por las personas interesadas concluyó que se hicieron pagos sin soportes documenta a los siguientes señores así:

"Abril Camacho Luz Dary

Se realizo pago a esta señora por valor de \$300.000 durante el mes de marzo mediante el comprobante de egreso 28, supuestamente por un contrato personal de apoyo a la gestión del acueducto alcantarillado y aseo.

"Blanco Aporte Fernando

Con este señor se suscribió el siguiente econtrato:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NUMERO 003-2016

FECHA DE INICIO: MARZO 01 DE 2016

FECHA DE TERMLNACION: NOVIEMBRE 20 DE 2016

NOMBRE: FERNANDO BLANCO APONTE

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER		Código: RERF-02-02
	PROCESO: GESTIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL		Versión: 02-17
	FORMATO DE AUTO DE FONDO		Fecha: 03-03 -17
	ÁREA RESPONSABLE: Subcontraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal		Página 3

OBJETO: Recolectar basuras en el casco urbano, barrido de áreas públicas y brindar un proceso adecuado en la recolección, disposición final de las basuras y las demás instrucciones recibidas por parte del supervisor del contrato.

- ✓ 2 pagos por valor de \$1.032.500 (520.000+512.500) por apoyo en la gestión en acueducto alcantarillado y aseo durante los meses de febrero y marzo. antes que se celebrara el contrato.

Manrique Saavedra Lina María

Se realizaron dos pagos a esta señora por valor total de \$640.000 durante los meses de marzo y octubre, por un supuesto contrato de apoyo a la gestión de acueducto y aseo y otro pago por gestión de barrido.

Dcto.	Fecha	Numero	cheque	Concepto	Concepto	valor	Nombre Beneficiario
CE	04.03.2016	16-00032	345	0001, PERSONAL DE APOYO A LA GEST	ION EN ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y	520.000,00	MANRIQUE SAAVEDRA LINA MARIA
CE	28.10.2016	16-00138	25295	0061, APOYO A LA GESTION EN BARRI	DO DE AREAS PUBLICAS	120.000,00	MANRIQUE SAAVEDRA LINA MARIA

Moreno merchán Guillermo

Se realizo pago por valor de \$650.000 en el mes de febrero, por un supuesto contrato personal de apoyo a la gestión del acueducto alcantarillado y aseo.

Dcto.	Fecha	Numero	cheque	Concepto	Concepto	valor	Nombre Beneficiario
CE	02.02.2016	16-00015	25207	0001, PERSONAL DE APOYO A LA GEST	ION EN ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y	650.000,00	MORENO MERCHAN GUILLERMO

Posada Londoño Israel

A este señor se le realizo un pago por valor de \$300.000 en el mes de septiembre por un supuesto contrato de mano de obra por reparación en la planta de tratamiento.

Dcto.	Fecha	Numero	cheque	Concepto	Concepto	valor	Nombre Beneficiario
CE	22.09.2016	16-00122	25288	0051, PAGO DE MANO DE OBRA REPARAC	IONES EN PLANTA DE TRATAMIENTO DE A	300.000,00	POSADA LONDOÑO ISRAEL

Vargas burgos Rubiela

A esta señora se le realizo un pago por valor de \$600.000 en el mes de febrero por un supuesto contrato de mano de obra por reparación en la planta de tratamiento

Dcto.	Fecha	Numero	cheque	Concepto	Concepto	valor	Nombre Beneficiario
CE	02.02.2016	16-00016	25208	0001, PERSONAL DE APOYO A LA GEST	ION EN ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y	600.000,00	RUBIELA VARGAS

Sandra Milena Saavedra Gómez

- ✓ 2 pagos por valor de \$1.120.000 (550.000+570.000) por apoyo en la gestión en acueducto alcantarillado y aseo durante los meses de febrero y marzo
- ✓ Un pago por valor de \$300.000 por concepto de barrido y recolección
- ✓ Un pago por valor de \$176.000 por bonificación a empleados por actividades de festival del maíz.



Dto	Fecha	No.	cheque	Concepto	Valor	Beneficiario
CE	02.02.2016	16-00018	25209	0001, PERSONAL DE APOYO A LA GESTIÓN EN ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y	550.000,00	SAAVEDRA GOMEZ SANDRA MILENA
CE	04.03.2016	16-00030	345	0001, PERSONAL DE APOYO A LA GESTIÓN EN ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y	570.000,00	SAAVEDRA GOMEZ SANDRA MILENA
CE	12.08.2016	16-00105	356	0044, BONIFICACION ACTIVIDADES FESTIVLA DEL MAIZ	176.000,00	SAAVEDRA GOMEZ SANDRA MILENA

Gladys Patricia Gómez Abril

Durante la vigencia 2016 se le realizaron dos pagos a esta señora por valor de \$550.000 en el mes de agosto de 2016, por un supuesto contrato de apoyo para cernir, limpiar y cargar 4 viajes de arena.

s/ Teniendo en cuenta que la señora en mención para esta vigencia era la representante legal de la entidad en el periodo de enero a noviembre de 2016.

Dcto.	Fecha	Numero	cheque	Concepto	Concepto	valor	Nombre Beneficiario
CE	19.08.2016	16-00109	358	0046, APOYO A LA GESTIÓN PARA CERNIR	NIR, LIMPIAR Y CARGAR 4 VIAJES DE ARENA	100.000,00	GLADYS PATRICIA GOMEZ ABRIL
CE	26.08.2016	16-00112	25281	0046, APOYO A LA GESTIÓN PARA CERNIR	NIR, LIMPIAR Y CARGAR 4 VIAJES DE ARENA	450.000,00	GLADYS PATRICIA GOMEZ ABRIL

Revisados los documentos obrantes en el expediente puede concluirse que no se hicieron unos pagos a varias personas, sin que soportara su pago así:

- Abriel Camacho Luz Dary**, por pago realizado por valor de **\$300.000** durante el mes de marzo, por contrato personal de apoyo a la gestión del acueducto alcantarillado y aseo.
- Manrique Saavedra Lina María**, por pagos realizados por valor de **\$640.000** entre los meses de marzo y octubre, por contrato de apoyo a la gestión de acueducto y aseo y otro pago por gestión de barrido.
- Posada Londoño Israel**, por pagos realizados por valor de **\$300.000** en el mes de septiembre por contrato de mano de obra por reparación en la planta de tratamiento.
- Blanco Aponte Fernando**, por pagos realizados por valor de **\$1.032.500** (520.000+512.500) por apoyo en la gestión en acueducto alcantarillado y aseo durante los meses de febrero y marzo y otro por pago registrado según auxiliar 242559001 otros acreedores, por valor de **\$200.000**. Estos pagos quedaron pendientes sin soporte documental.
- Sandra Milena Saavedra Gómez**, por pagos realizados por valor de **\$1.120.000** (550.000+570.000) por apoyo en la gestión en acueducto alcantarillado y aseo durante los meses de febrero y marzo. Otro pago por valor de **\$300.000** por concepto de barrido y recolección y Otro por valor de **\$176.000** por bonificación a empleados por actividades de festival del maíz. Estos pagos quedaron pendientes sin soporte documental.
- Moreno Merchán Guillermo**, por pagos realizados por valor de **\$650.000** por contrato personal de apoyo a la gestión del acueducto alcantarillado y aseo.
- Vargas Burgos Rubiela**, por pagos realizados por valor de **\$600.000** por contrato de mano de obra por reparación en la planta de tratamiento.
- Gladys Patricia Gómez Abril**. **\$550.000**



La responsabilidad fiscal tiene el carácter resarcitorio, es decir, busca reparar el patrimonio público menoscabado por una gestión fiscal irregular. Así mismo, al considerar que al darse los presupuestos contenidos en el artículo 40 de la Ley 610 de 2.000, es procedente **Ordenar la Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 2019 -061 en cuantía de \$5.868.000**, en contra de:

NOMBRE	CÉDULA/ NIT	DIRECCIÓN	CALIDAD
GLADYS PATRICIA GOMEZ ABRIL	37.901.767	CARRERA 1 No. 8-46 Onzaga 3142411300 Patty_0918@hotmail.com	Ex gerente

Esta Delegada en relación con el daño patrimonial deberá decir lo siguiente:

LEY 610 DE 2.000: "ARTÍCULO 6° DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una **gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna**, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzca directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público".

En este orden normativo, las Contralorías tienen como atribución, la de "velar porque quienes manejan los fondos y bienes públicos lo hagan con sujeción a los principios señalados en las normas indicadas y aquellos de la función administrativa, aplicando para ello los sistemas de control fiscal financiero, de legalidad, de gestión, de resultados y de revisión de cuentas; y si de tal evaluación se desprende que los gestores públicos no han manejado los recursos del erario con la pulcritud y diligencia que ordenan las disposiciones constitucionales y legales, bien pueden los organismos de control deducir la correspondiente responsabilidad fiscal."

Dado que de la gestión fiscal depende la realización de los cometidos estatales, los Estados cuentan con entidades de control encargadas de vigilar que esa gestión sea realizada de acuerdo con los principios establecidos para la función pública, es decir, que los recursos sean destinados a satisfacer los fines estatales de la mejor manera posible, evitando despilfarros, pérdidas, hurtos, desviaciones, etc.

Ahora bien, si la conducta del servidor público o particular es de manejo o administración de recursos o fondos públicos, estaremos ante la inminencia de la gestión fiscal. O visto desde la perspectiva de la omisión, si el deber funcional del investigado se adecúa a una de las conductas descritas y no la ejecutó, estaremos ante una omisión constitutiva de responsabilidad.

Igualmente, tal y como lo ha señalado el Consejo de Estado, al estudiar la figura del daño desde el punto de vista legal de conformidad con el artículo 6° de la Ley 610 de 2000, concluye:



"en resumen, daño patrimonial es toda disminución de los recursos del estado, que cuando es causado por la conducta dolosa o gravemente culposa de un gestor fiscal, genera responsabilidad fiscal. En este orden de ideas, todo daño patrimonial, en última instancia, siempre afectará el patrimonio estatal en abstracto. Sin embargo, cuando se detecta un daño patrimonial en un organismo o entidad, el ente de control debe investigarlo y establecer la responsabilidad fiscal del servidor público frente a los recursos asignados a esa entidad u organismo, pues fueron solamente éstos los que estuvieron bajo su manejo y administración. Es decir que el daño por el cual responde, se contrae al patrimonio de una entidad u organismo particular y concreto."

Lo anterior quiere decir que todo daño patrimonial causado al Erario siempre afectará el patrimonio del Estado y en consecuencia le compete al Ente Fiscalizador investigarlo y derivar la responsabilidad fiscal si ello fuere procedente.

En este orden jurídico, el daño siempre estará representado en el menoscabo del patrimonio público cualquiera que fuere su connotación y para efectos de la imputación de la responsabilidad fiscal, el mismo debe darse en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta.

Para el caso en estudio se presentó un presunto daño patrimonial por valor de \$5.868.500 correspondiente los pagos efectuados sin soporte a los señores antes mencionados, por ello se abrirá investigación contra a la gerente de la época que permitió estas erogaciones no sustentadas.

IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD AFECTADA

La entidad afectada en este caso la ADMINISTRACIÓN PUBLICA COOPERATIVA DE SERIVIOS PUBLICOS DE ONZAGA "ONZAGUA" con NIT. 900.362.038-7

IDENTIFICACIÓN DEL PRESUNTO RESPONSABLE

NOMBRE	CÉDULA/ NIT	DIRECCIÓN	CALIDAD
GLADYS PATRICIA GOMEZ ABRIL	37.901.767	CARRERA 1 No. 8-46 Onzaga 3142411300 Patty_0918@hotmail.com	Ex gerente

DETERMINACIÓN DEL DAÑO

Se estima un presunto detrimento patrimonial al Estado en una cuantía valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$5.868.500) correspondientes a los pagos efectuados sin soporte así:

<u>PERSONA A LA QUE SE LE REALIZÓ EL PAGO</u>	<u>VALOR</u>
---	--------------



Abril Camacho Luz Dary	\$300.000
Manrique Saavedra Lina maria	\$640.000
Posada Londoño Israel	\$300.000
Blanco Aponte Fernando	\$1.232.500
Sandra Milena Saavedra Gómez	\$1.596.000
Moreno merchán Guillermo	\$650.000
Vargas burgos Rubiela	\$600.000
Gladys Patricia Gómez Abril	\$550.000
TOTAL	\$5.868.500

DECRETO DE PRUEBAS

DOCUMENTALES.

- A. Tener como pruebas las legalmente aportadas y allegadas con el traslado del hallazgo.
- B. Oficiar a Onzagua para lo siguiente:
 - 1. Allegue manual de contratación vigente para el año 2016.
 - 2. Certifique cual era el manual de contratación vigente para el año 2016.

RESPECTO AL PAGO A LA SEÑORA LUZ DARI ABRIL CAMACHO

- 3. Allegue el comprobante de egreso número 28 de 2016 por valor de \$300.000, pagado a la señora LUZ DARY ABRIL CAMACHO.
- 4. Allegue las constancias de cumplimiento de actividades de la señora LUZ DARY ABRIL CAMACHO o los informes de cumplimiento del contrato y en general los documentos que soporten el pago realizado mediante egreso número 28 de 2016, en caso de no existir ningún documento que soporte el cumplimiento de actividades certifique este hecho.
- 5. Allegue la documentación correspondiente al etapa contractual, precontractual y post contractual del Contrato de Prestación de Servicios No. 002 de 2016, junto a sus prorrogas.

RESPECTO AL PAGO AL SEÑOR FERNANDO BLANCO APONTE

- 6. Allegue los comprobantes de pago a favor del señor FERNANDO BLANCO APONTE por valor de \$1.032.500 por apoyo a la gestión en acueducto alcantarillado y aseo durante los meses de febrero y marzo.
- 7. Allegue los documentos que justifican el pago por valor de \$1.032.500 al señor FERNANDO BLANCO APONTE esto es la cuenta, los informes de cumplimiento y en general los documentos que soporten el pago en caso de no existir ningún documento que soporte el cumplimiento de actividades certifique este hecho
- 8. Allegue comprobante de pago al señor FERNANDO BLANCO APONTE por valor de 200.000 que se relacione con el auxiliar de cuenta 2442559001 por apoyo al barrido del parque el 21 de noviembre.



9. Allegue copia del cheque mediante el cual se efectuó el pago anterior
10. Allegue los documentos que justificaron este pago, la cuenta presentada por el contratista, los informes de cumplimiento y en general los documentos que soporten el pago en caso de no existir ningún documento que soporte el cumplimiento de actividades certifique este hecho

RESPECTO AL PAGO A LA MANRIQUE SAAVEDRA LINA MARÍA

11. Allegue copia de los comprobantes de egreso 16-00032 de fecha 4.03.2016 y 16-00138 de 20.10.2016 pagado a la señora LINA MARÍA MANRIQUE SAAVEDRA por valores de \$520.000 y 120.000 respectivamente.
12. Allegue copia de los cheques 345 y 25295 mediante los cuales se hizo el pago a la señora LINA MARÍA MANRIQUE SAAVEDRA \$520.000 y 120.000 respectivamente.
13. Allegue los documentos que justificaron el pago anterior, la cuenta presentada por el contratista, los informes de cumplimiento y en general los documentos que soporten el pago en caso de no existir ningún documento que soporte el cumplimiento de actividades certifique este hecho.

RESPECTO AL SEÑOR GULLERMO MORENO MERCHAN

14. Allegue copia del comprobante de egreso 16-00015 de fecha 02.02.2016 pagado al señor GUILLERMO MORENO MERCHAN por valor de \$650.000
15. Allegue copia del cheque 2520 pagado al señor GUILLERMO MORENO MERCHAN por valor de \$650.000
16. Allegue los documentos que justificaron el pago anterior, la cuenta presentada por el contratista, los informes de cumplimiento y en general los documentos que soporten el pago en caso de no existir ningún documento que soporte el cumplimiento de actividades certifique este hecho.

RESPECTO AL SEÑOR ISRAEL POSADA LONDOÑO

17. Allegue copia del Comprobante de egreso número 16-00122 de 22.09.2016 pagado al señor ISRAEL POSADA LONDOÑO por valor de \$300.000
18. Allegue copia del cheque 2525 pagado al señor ISRAEL POSADA LONDOÑO por valor de \$300.000
19. Allegue los documentos que justificaron el pago anterior, la cuenta presentada por el contratista, los informes de cumplimiento y en general los documentos que soporten el pago en caso de no existir ningún documento que soporte el cumplimiento de actividades certifique este hecho.

RESPECTO A LA SEÑORA RUBIELA VARGAS BURGOS

20. Allegue copia del Comprobante de egreso número 16-00016 de 02.02.2016 pagado a la señora RUBIELA VARGAS BURGOS por valor de \$600.000
21. Allegue copia del cheque 25208 pagado a la señora RUBIELA VARGAS BURGOS



22. Allegue los documentos que justificaron el pago anterior, la cuenta presentada por el contratista, los informes de cumplimiento y en general los documentos que soporten el pago en caso de no existir ningún documento que soporte el cumplimiento de actividades certifique este hecho.

RESPECTO A LA SEÑORA SANDRA MILENA SAAVEDRA GOMEZ

23. Allegue copia de los Comprobantes de egreso:

Dto	Fecha	No.	cheque	Concepto		Valor	Beneficiario
CE	02.02.2016	16-00018	25209	0001, PERSONAL DE APOYO A LA GEST	ION EN ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y	550.000,00	SAAVEDRA GOMEZ SANDRA MILENA
CE	04.03.2016	16-00030	345	0001, PERSONAL DE APOYO A LA GEST	ION EN ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y	570.000,00	SAAVEDRA GOMEZ SANDRA MILENA

24. Allegue copia del cheque 25209 Y 345 pagados a la señora SANDRA MILENA SAAVEDRA GOMEZ por valor de \$550.000 y \$570.000 respectivamente.

25. Allegue los documentos que justificaron los pagos anteriores, la cuenta presentada por la contratista, los informes de cumplimiento y en general los documentos que soporten el pago en caso de no existir ningún documento que soporte el cumplimiento de actividades certifique este hecho

RESPECTO A LA SEÑORA GLADIS PATRIA GOMEZ ABRIL

26. Allegue copia de los comprobantes de egreso:

Dcto.	Fecha	Numero	cheque	Concepto	Concepto	valor	Nombre Beneficiario
CE	19.08.2016	16-00109	358	0046, APOYO A LA GESTION PARA CER	NIR, LIMPIAR Y CARGAR 4 VIAJES DE A	100.000,00	GLADYS PATRICIA GOMEZ ABRIL
CE	26.08.2016	16-00112	25281	0046, APOYO A LA GESTION PARA CER	NIR, LIMPIAR Y CARGAR 4 VIAJES DE A	450.000,00	GLADYS PATRICIA GOMEZ ABRIL

27. Allegue copia de los cheques 358 y 25281 pagados a la señora GLADIS PATRICIA GOMEZ ABRIL por valor de \$100.000 y \$450.000 respectivamente.

28. Allegue los documentos que justificaron los pagos anteriores, la cuenta presentada por la contratista, los informes de cumplimiento y en general los documentos que soporten el pago en caso de no existir ningún documento que soporte el cumplimiento de actividades certifique este hecho.

29. Certifique la naturaleza de los recursos (propios o si provienen del departamento o la nación) utilizados para el pago a los señores: Abril Camacho Luz Dary, Manrique Saavedra Lina María, Posada Londoño Israel, Blanco Aponte Fernando, Sandra Milena Saavedra Gómez, Moreno merchán Guillermo, Vargas burgos Rubiela, Gladys Patricia Gómez Abril.

30. Allegue póliza global de manejo para el año 2016 de la señora GLADYS PATRICIA GOMEZ ABRIL y en caso de que no exista por favor certifique este hecho.

Ricardo Arciniegas García



MEDIDAS CAUTELARES

Oficiar a la Subcontralora Delegada a efectos de indagar por los bienes inmuebles y vehículos que posean los señores

NOMBRE	CÉDULA/NIT
GLADYS PATRICIA GOMEZ ABRIL	37.901.767

VINCULACION DEL GARANTE:

La Ley 610 en su Art. 44 reza: "*Vinculación del Garante. Cuando el presunto responsable o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la Compañía de Seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al Representante Legal o al apoderado designado por éste, con indicación del motivo de procedencia de aquella.*" negrilla y cursiva fuera del texto original

Revisado el expediente no se encuentra póliza que pueda vincularse bajo esta modalidad y por tanto no se hará vinculación al garante, pero en su lugar se solicitará a la entidad la entrega de la Póliza Global de Manejo.

En mérito de lo expuesto, el Despacho de la Sub contralora delegada para Procesos de Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva y Administrativos sancionatorios,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AVOQUESE Conocimiento y **ORDENASE** la Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal radicado con el No. 2019-061 en contra de:

NOMBRE	CÉDULA/ NIT	DIRECCIÓN	CALIDAD
GLADYS PATRICIA GOMEZ ABRIL	37.901.767	CARRERA 1 No. 8-46 Onzaga 3142411300 Patty_0918@hotmail.com	Ex gerente

ARTÍCULO SEGUNDO: RECEPCIONASE Versión libre y espontánea a la presunta responsable previa citación enviada por este despacho.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGANSE como pruebas los documentos que aparecen en la presente investigación y practíquense además los siguientes medios probatorios:

DOCUMENTALES.

Tener como pruebas las legalmente aportadas y allegadas con el traslado del hallazgo.

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RERF-02-02
	PROCESO: GESTIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Versión: 02-17
	FORMATO DE AUTO DE FONDO	Fecha: 03-03 -17
	ÁREA RESPONSABLE: Subcontraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal	Página 11

- A. Tener como pruebas las legalmente aportadas y allegadas con el traslado del hallazgo.
- B. Oficiar a Onzagua para lo siguiente:
 - 1. Allegue manual de contratación vigente para el año 2016.
 - 2. Certifique cual era el manual de contratación vigente para el año 2016.

RESPECTO AL PAGO A LA SEÑORA LUZ DARI ABRIL CAMACHO

- 3. Allegue el comprobante de egreso número 28 de 2016 por valor de \$300.000, pagado a la señora LUZ DARY ABRIL CAMACHO.
- 4. Allegue las constancias de cumplimiento de actividades de la señora LUZ DARY ABRIL CAMACHO o los informes de cumplimiento del contrato y en general los documentos que soporten el pago realizado mediante egreso número 28 de 2016, en caso de no existir ningún documento que soporte el cumplimiento de actividades certifique este hecho.
- 5. Allegue la documentación correspondiente al etapa contractual, precontractual y post contractual del Contrato de Prestación de Servicios No. 002 de 2016, junto a sus prorrogas.

RESPECTO AL PAGO AL SEÑOR FERNANDO BLANCO APONTE

- 6. Allegue los comprobantes de pago a favor del señor FERNANDO BLANCO APONTE por valor de \$1.032.500 por apoyo a la gestión en acueducto alcantarillado y aseo durante los meses de febrero y marzo.
- 7. Allegue los documentos que justifican el pago por valor de \$1.032.500 al señor FERNANDO BLANCO APONTE esto es la cuenta, los informes de cumplimiento y en general los documentos que soporten el pago en caso de no existir ningún documento que soporte el cumplimiento de actividades certifique este hecho
- 8. Allegue comprobante de pago al señor FERNANDO BLANCO APONTE por valor de 200.000 que se relacione con el auxiliar de cuenta 2442559001 por apoyo al barrido del parque el 21 de noviembre.
- 9. Allegue copia del cheque mediante el cual se efectuó el pago anterior
- 10. Allegue los documentos que justificaron este pago, la cuenta presentada por el contratista, los informes de cumplimiento y en general los documentos que soporten el pago en caso de no existir ningún documento que soporte el cumplimiento de actividades certifique este hecho

RESPECTO AL PAGO A LA MANRIQUE SAAVEDRA LINA MARÍA

- 11. Allegue copia de los comprobantes de egreso 16-00032 de fecha 4.03.2016 y 16-00138 de 20.10.2016 pagado a la señora LINA MARÍA MANRIQUE SAAVEDRA por valores de \$520.000 y 120.000 respectivamente.
- 12. Allegue copia de los cheques 345 y 25295 mediante los cuales se hizo el pago a



la señora LINA MARÍA MANRIQUE SAAVEDRA \$520.000 y 120.000 respectivamente.

13. Allegue los documentos que justificaron el pago anterior, la cuenta presentada por el contratista, los informes de cumplimiento y en general los documentos que soporten el pago en caso de no existir ningún documento que soporte el cumplimiento de actividades certifique este hecho.

RESPECTO AL SEÑOR GULLERMO MORENO MERCHAN

14. Allegue copia del comprobante de egreso 16-00015 de fecha 02.02.2016 pagado al señor GUILLERMO MORENO MERCHAN por valor de \$650.000
15. Allegue copia del cheque 2520 pagado al señor GUILLERMO MORENO MERCHAN por valor de \$650.000
16. Allegue los documentos que justificaron el pago anterior, la cuenta presentada por el contratista, los informes de cumplimiento y en general los documentos que soporten el pago en caso de no existir ningún documento que soporte el cumplimiento de actividades certifique este hecho.

RESPECTO AL SEÑOR ISRAEL POSADA LONDOÑO

17. Allegue copia del Comprobante de egreso número 16-00122 de 22.09.2016 pagado al señor ISRAEL POSADA LONDOÑO por valor de \$300.000
18. Allegue copia del cheque 2525 pagado al señor ISRAEL POSADA LONDOÑO por valor de \$300.000
19. Allegue los documentos que justificaron el pago anterior, la cuenta presentada por el contratista, los informes de cumplimiento y en general los documentos que soporten el pago en caso de no existir ningún documento que soporte el cumplimiento de actividades certifique este hecho.

RESPECTO A LA SEÑORA RUBIELA VARGAS BURGOS

20. Allegue copia del Comprobante de egreso número 16-00016 de 02.02.2016 pagado a la señora RUBIELA VARGAS BURGOS por valor de \$600.000
21. Allegue copia del cheque 25208 pagado a la señora RUBIELA VARGAS BURGOS
22. Allegue los documentos que justificaron el pago anterior, la cuenta presentada por el contratista, los informes de cumplimiento y en general los documentos que soporten el pago en caso de no existir ningún documento que soporte el cumplimiento de actividades certifique este hecho.

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER		Código: RERF-02-02
	PROCESO: GESTIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL		Versión: 02-17
	FORMATO DE AUTO DE FONDO		Fecha: 03-03 -17
	ÁREA RESPONSABLE: Subcontraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal		Página 13

RESPECTO A LA SEÑORA SANDRA MILENA SAAVEDRA GOMEZ

23. Allegue copia de los Comprobantes de egreso:

Dto	Fecha	No.	cheque	Concepto	Valor	Beneficiario
CE	02.02.2016	16-00018	25209	0001, PERSONAL DE APOYO A LA GESTIÓN EN ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y	550.000,00	SAAVEDRA GOMEZ SANDRA MILENA
CE	04.03.2016	16-00030	345	0001, PERSONAL DE APOYO A LA GESTIÓN EN ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y	570.000,00	SAAVEDRA GOMEZ SANDRA MILENA

31. Allegue copia del cheque 25209 Y 345 pagados a la señora SANDRA MILENA SAAVEDRA GOMEZ por valor de \$550.000 y \$570.000 respectivamente.

32. Allegue los documentos que justificaron los pagos anteriores, la cuenta presentada por la contratista, los informes de cumplimiento y en general los documentos que soporten el pago en caso de no existir ningún documento que soporte el cumplimiento de actividades certifique este hecho

RESPECTO A LA SEÑORA GLADIS PATRIA GOMEZ ABRIL

33. Allegue copia de los comprobantes de egreso:

Dto.	Fecha	Numero	cheque	Concepto	Concepto	valor	Nombre Beneficiario
CE	19.08.2016	16-00109	358	0046, APOYO A LA GESTIÓN PARA CER	NIR, LIMPIAR Y CARGAR 4 VIAJES DE A	100.000,00	GLADYS PATRICIA GOMEZ ABRIL
CE	26.08.2016	16-00112	25281	0046, APOYO A LA GESTIÓN PARA CER	NIR, LIMPIAR Y CARGAR 4 VIAJES DE A	450.000,00	GLADYS PATRICIA GOMEZ ABRIL

34. Allegue copia de los cheques 358 y 25281 pagados a la señora GLADIS PATRICIA GOMEZ ABRIL por valor de \$100.000 y \$450.000 respectivamente.

35. Allegue los documentos que justificaron los pagos anteriores, la cuenta presentada por la contratista, los informes de cumplimiento y en general los documentos que soporten el pago en caso de no existir ningún documento que soporte el cumplimiento de actividades certifique este hecho.

36. Certifique la naturaleza de los recursos (propios o si provienen del departamento o la nación) utilizados para el pago a los señores: Abril Camacho Luz Dary, Manrique Saavedra Lina María, Posada Londoño Israel, Blanco Aponte Fernando, Sandra Milena Saavedra Gómez, Moreno merchán Guillermo, Vargas burgos Rubiela, Gladys Patricia Gómez Abril.


37. Allegue póliza global de manejo para el año 2016 de la señora GLADYS PATRICIA GOMEZ ABRIL y en caso de que no exista por favor certifique este hecho.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNIQUESE el presente Auto, la entidad auditada por conducto de su representante legal, y se le solicita que informe a esta Contraloría el rubro afectado, el Banco y número de cuenta donde el responsabilizado fiscalmente deba hacer el depósito correspondiente como resarcimiento del daño ocasionado y el presupuesto de la entidad de la vigencia fiscal en la que ocurrieron los hechos (celebración del contrato).



ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a los presunto responsables fiscales, en la forma y términos establecidos en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2.011 que a su vez remite a los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2.011. Haciéndole saber que contra este Auto no procede recurso alguno,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


RICARDO ARCINIEGAS GARCIA
Subcontralor Delegado

Proyectó: Adriana Acelas Delgado

Firma: _____

Revisó y corrigió: Ricardo Arciniegas García

Firma: _____

Aprobó: Ricardo Arciniegas García

Firma: _____